



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Recibir original

Teresa Hernández Martínez

Hdz Mtz Teresa 23 Junio 21

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/058/2021

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

A LA C. TERESA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE OCUPANTE, Y/O AL C. PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN URUGUAYOS NÚMERO 68, COLONIA MARÍA G. DE GARCÍA RUÍZ, EN ESTA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/058/2021, instaurado al inmueble ubicado en Uruguayos número 68, Colonia María G. de García Ruíz, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha once de junio de dos mil veintiuno, se emitió la Orden de Visita de Verificación 058/2021, radicada en el expediente DVA/EM/058/2021, en materia de establecimiento mercantil al inmueble ubicado Uruguayos número 68, Colonia María G. de García Ruíz, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEGUNDO. En fecha once de junio de dos mil veintiuno, se comisionó al C. Luis Alberto Romano Carreón, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad México, asignados a esta Alcaldía, para que llevara a cabo la visita de verificación al citado inmueble; para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día once de junio de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas con cinco minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio T 0251, expedida a su favor por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndola misma con la C. Teresa Hernández Martínez, quien dijo tener el carácter de Ocupante del inmueble visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identificó con credencial para votar folio 3253069238233, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente. Hecho lo anterior, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta Alcaldía, ingresó para hacer constar las observaciones:

"Para los puntos 1), 2), 6) No exhibe ningún documento al momento.

3) No exhibe documento alguno, así mismo al recorrer todo el inmueble el cual consta de una edificación de planta baja y un nivel solo se observan cuartos con el uso habitacional donde solo se observan enseres de habitabilidad como son cocinas, salas, cuartos de servicio, recamars, sin observarse enseres para actividad comercial ni actividad mercantil dentro del inmueble. Dándole solo un uso de casa habitación. 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13);- para estos puntos se observa un uso del inmueble de casa habitación, por lo cual el suscrito me veo imposibilitado materialmente para el desahogo específico de los mismos" (sic)

TERCERO. Con fecha quince de junio de dos mil veintiuno, la C. Teresa Hernández Martínez, en su carácter de habitante del inmueble ubicado en Uruguayos número 68, Colonia María G. de García Ruíz, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, presentó escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía, mediante el cual manifestó lo que a continuación se transcribe:

"... Se trata de un inmueble destinado para casa habitación" (sic)

En consecuencia, de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/058/2021

cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

SEGUNDO. Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis, 544 Bis, 566 Bis, 586 bis y 606 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto, 29 de septiembre y 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril y 28 de mayo de 2021, respectivamente.

TERCERO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, X, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México. Derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CUARTO. A fin de corroborar la zonificación que le corresponde al inmueble materia del presente procedimiento de verificación, apoyándose esta autoridad del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se advierte que la zonificación correspondiente es la de **HABITACIONAL CON 3 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN Y 25% DE ÁREA LIBRE (H/0/25)**, tal y como se advierte a continuación:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/058/2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Información General		Ubicación del Predio																	
Cuenta Catastral	336_483_29																		
Dirección																			
Calle y Número:	URUGUAYOS 68																		
Colonia:	MARIA G DE GARCIA RUIZ																		
Código Postal:	01160																		
Superficie del Predio:	120 m2																		
"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.		Este croquis puede no contener las últimas modificaciones al predio, producto de fusiones y/o subdivisiones llevadas a cabo por el propietario.																	
<table border="1"><thead><tr><th>Uso del Suelo 1:</th><th>Niveles:</th><th>Altura:</th><th>% Área Libre</th><th>M2 mín. Vivienda:</th><th>Densidad:</th><th>Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones*)</th><th>Número de Viviendas Permitidas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Habitacional con Comercio en Planta Baja Ver Tabla de Uso</td><td>3</td><td></td><td>25</td><td>0</td><td>B (Una vivienda cada 100.0 m2 de terreno)</td><td>271</td><td>1</td></tr></tbody></table>				Uso del Suelo 1:	Niveles:	Altura:	% Área Libre	M2 mín. Vivienda:	Densidad:	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones*)	Número de Viviendas Permitidas	Habitacional con Comercio en Planta Baja Ver Tabla de Uso	3		25	0	B (Una vivienda cada 100.0 m2 de terreno)	271	1
Uso del Suelo 1:	Niveles:	Altura:	% Área Libre	M2 mín. Vivienda:	Densidad:	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones*)	Número de Viviendas Permitidas												
Habitacional con Comercio en Planta Baja Ver Tabla de Uso	3		25	0	B (Una vivienda cada 100.0 m2 de terreno)	271	1												

Por lo que, se le invita a que siga apegándose a la **Tabla de Usos del Suelo** inserta en el **DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el diez de mayo de dos mil, y se le **exhorta** a no realizar un giro diverso.

QUINTO. De los numerales que anteceden, se desprende que el inmueble ubicado en Uruguayos número 68, Colonia María G. de García Ruíz, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, se trata de una CASA-HABITACIÓN. Por lo que, en uso de las facultades conferidas a esta autoridad en los casos que se consideren de atención urgente o relevante dentro de los procedimientos administrativos, en atención a que el presente asunto es considerado de atención prioritaria, con la intención de no dejar en estado de indefensión al particular, y a fin de evitar el cúmulo de expedientes en proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que del inmueble ubicado en Uruguayos número 68, Colonia María G. de García Ruíz, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, se advierte que se trata de una CASA-HABITACIÓN, tal como lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía, y como lo manifiesta la C. Teresa Hernández Martínez, en su escrito presentado ante la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón; en tales circunstancias se determina el presente expediente como **asunto total y**



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/058/2021

definitivamente concluido, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.---

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. Teresa Hernández Martínez, en su carácter de poseedor, o bien al C. propietario y/o responsable y/o encargado y/u ocupante y/o administrador del inmueble ubicado en Uruguayos número 68, Colonia María G. de García Ruíz, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.** -----

TERCERO. Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones.-----

CUARTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----



Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.-----

RRD/EHB/alsl-----